

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15044/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA

T.I.: VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

DICTAMEN ALG N° 357/17 .-

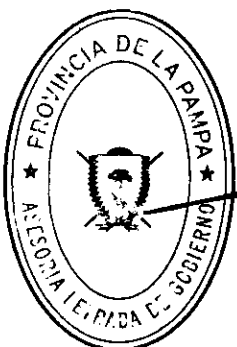
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, a los fines de producir el control de legalidad respecto del proyecto de Decreto, obrante a fs. 114/115 de autos, por el cual se procura formalizar la autorización requerida para modificar el plan de inversiones previsto y oportunamente convalidado administrativamente, mediante Decreto N° 1007/17, para la construcción de una planta fabril tendiente a la relocalización de la empresa metalúrgica en la ciudad de General Pico, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

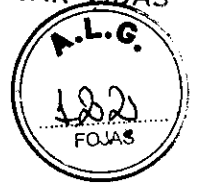
No obstante lo mencionado con antelación, estimo pertinente acotar las siguientes apreciaciones, a saber:

En primer lugar, cabe destacar que la solicitud obedece al dinamismo del mercado y a las exigencias que dicho discurrir les impone a sus diferentes actores, circunstancias que, en el particular de autos, han merecido una revalorización del proyecto de inversión originario, determinando una nueva e incrementada asignación de recursos para la consecución de los objetivos perseguidos.

Exteriorizada la situación advertida se le dio intervención a los funcionarios responsables a cargo de la Dirección y Subsecretaría de Industria, dependientes del Ministerio de la Producción, todos ellos de esta provincia de La Pampa –ver fs. 111/112 y 113, *respectivamente* quienes han meritado la situación y coincidido en que no existen obstáculos fácticos ni legales que impidan dicho proceder, máxime



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15044/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA

T.I.: VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

DICTAMEN ALG N° 357/17 .-

cuando la mayor inversión requerida habría de ser solventada por la empresa beneficiaria del crédito promocional.

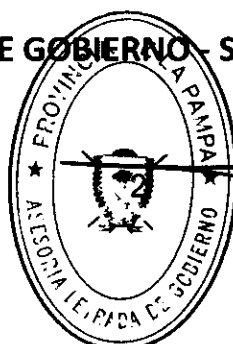
Resulta insoslayable la también favorable opinión vertida por el Asesor Letrado Delegado, con asiento en el referenciado Ministerio, quien al evacuar la consulta remitida sobre el particular se pronunció a favor de la autorización respectiva.

Entonces, luego de compulsadas las constancias agregadas a estos actuados y contrastadas con las previsiones legales aplicables esta Asesoría comparte las opiniones vertidas en autos, tanto por las autoridades competenciales pertinentes, como así también, por el "Delegado" actuante por ante el Ministerio de la Producción Provincial, máxime cuando los recursos económicos necesarios para la adecuación del proyecto originario serán aportados por la empresa sin afectar la consecución del objetivo trazado en forma primigenia ni las garantías del crédito de promoción industrial otorgado a tal efecto, por ello se considera propicio el oportuno perfeccionamiento del Acto Administrativo proyectado.

Sin perjuicio de lo precedentemente explicitado, previamente deberá cumplirse con el control administrativo de rito, sometiéndose, consecuentemente, al Decreto proyectado, al control riguroso de sus condiciones extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-), tras lo cual podrán elevarse las presentes actuaciones por ante el señor Gobernador, a los fines de su definitivo perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 OCT 2017

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa